INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 2087/20

RESOLUCIÓN PR N° 378 /2020

Asunción, 07 de julio de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2020 "ADQUISICIÓN DE BOMBAS HIDRÁULICAS A ENGRANAJE DE ALTA PRESIÓN CON MOTOR PARA EL QUEMADOR DEL HORNO III Y PRE CALCINADOR DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 380.174.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 168/2020 de fecha 07/07/2020 que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 63/2020 de fecha 07/07/2020, referente al proceso de Contratación Directa N° 07/2020 **"ADQUISICIÓN DE BOMBAS HIDRÁULICAS A ENGRANAJE DE ALTA PRESIÓN CON MOTOR PARA EL QUEMADOR DEL HORNO III Y PRE CALCINADOR DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 380.174** ; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de las documentaciones presentadas en el proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 63/2020, expresa que el día 24 de abril de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 30/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **HERNAN VICESAR** y **ABRACOMAQ S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la lista de precios presentada por el oferente **HERNAN VICESAR** no fue debidamente completada conforme al Formulario publicado para el efecto en el SICP. No fueron indicados en la misma la Marca ni la Procedencia del bien ofertado, siendo la misma un documento de carácter sustancial, su oferta es **DESCALIFICADA.**

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se solicitó a la firma ABRACOMAQ S.R.L., cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-*

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2 REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR, Inciso b) EXPERIENCIA, se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado, cumpliendo la firma oferente con la Experiencia requerida por la I.N.C.-

Que, la firma **ABRACOMAQ S.R.L.** igualmente cumple con las Especificaciones Técnicas y el Plazo de Entrega requeridos en el PBC del proceso.-

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

..//..

RESOLUCIÓN PR N° 370/2020

..//..

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)
1	Bomba Hidráulica a engranaje de alta presión con motor eléctrico.	2	105.430.000.-.	210.860.000.-

Que, la oferta total de la firma **ABRACOMAQ S.R.L.** supera el monto límite de Guaraníes ciento sesenta y ocho millones seiscientos ochenta mil (₲ 168.680.000) establecido para el tipo de procedimiento "Contratación Directa", de conformidad a lo dispuesto en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 16, Inciso c)** *"Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos..."*.-

Que, se solicitó desglose de precios a la mencionada firma, puesto que su oferta presenta una variación sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial, que consiste en una diferencia superior al 20% por encima del precio referencial en el ítem 1.-

Que, en consecuencia, mediante la Carta Interna G.I. N° 229/2020 de fecha 24 de junio del 2020, el área requirente manifiesta cuanto sigue:

"Me dirijo al Comité de Evaluación para presentar el informe técnico solicitado acerca de la CD N° 007/2020, Adquisición de bombas hidráulicas a engranaje de alta presión con motor para el quemador del Horno III y Pre calcinador de Fabrica Vallemí.

Sobre la misma debemos informar que este es el cuarto llamado que estamos haciendo para adquirir estas bombas, los tres primeros procesos lo dejamos sin efecto por cuestiones técnicas y formales del proceso, ya que no reunían los requisitos que necesitábamos.

Los procesos anteriores fueron los siguientes:

- *ID 356.142 del 6/03/2019*
- *ID 366.744 del 31/07/2019*
- *ID 370.156 del 28/10/2019*

Además debemos informar que son bombas especiales, ya que las mismas deben procesar combustibles de distintas viscosidades y en algunos casos con un pequeño porcentaje de impurezas, lo cual implica una fabricación especial de los componentes internos para que tengan una vida útil de como mínimo dos años, lo que encarece el costo de fabricación de cada bomba.

Por este motivo es que existe esa diferencia de precio entre lo ofertado y el referencial, por lo cual pedimos el desglose de precio correspondiente, la cual hemos analizado y consideramos que la misma está acorde a la bomba que necesitamos desde el punto de vista técnico.

Por lo tanto hacemos este informe para los fines pertinentes."

En base a los fundamentos expuestos anteriormente, se considera la recomendación de adquisición de una bomba hidráulica.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 134/2020, por un monto de Guaraníes ciento veinticinco millones trescientos ocho mil quinientos (₲ 125.308.500), siendo insuficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación del proceso.

Así mismo, a fin de ajustar el monto de la adjudicación al umbral del llamado y al CDP, en virtud a lo establecido en el Articulo 66 del Decreto 2992/19, se procede a disminuir las cantidades a una (1) unidad.

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación a favor de la firma **ABRACOMAQ S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos treinta mil (₲ 105.430.000.-).-

..//..

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 378 /2020

* HOJA N° 3 *

..//..

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la reducción de las cantidades del ìtem a fin de adecuar la adjudicación a la disponibilidad presupuestaria del presente proceso, en virtud de lo establecido en el Art. 66 del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad inicial solicitada	Cantidad reducida
1.	Bomba Hidráulica a Engranaje de Alta Presión con Motor Eléctrico.	2	1

Art. 2° **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa N° 07/2020 **"ADQUISICIÓN DE BOMBAS HIDRÁULICAS A ENGRANAJE DE ALTA PRESIÓN CON MOTOR PARA EL QUEMADOR DEL HORNO III Y PRE CALCINADOR DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 380.174** , a la firma **ABRACOMAQ S.R.L.** por el monto total de Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos treinta mil (₲ 105.430.000.-) IVA Incluido, según el siguiente detalle.----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Guaraníes (₲)
1	Bomba Hidráulica a Engranaje de Alta Presión con Motor Eléctrico.	1	105.430.000.-.

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2020.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. SECRETARÍA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente